



DECRETO No. 522 DE 2017

"Por la cual se corrige el Decreto 1067 de 2016"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Ley 1437/2011, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 1067 del 26/12/2016, se acepta la renuncia presentada por el(la) Señor(a) AYALA MATEUS EUNICES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 68292509 expedida en Arauca, a partir del 09/01/2016 del servicio activo del cargo de docente en provisionalidad de la Institución Educativa Cristo Rey del Municipio de Arauca.

Que en el Artículo 1ro del mencionado Decreto por error en la digitación se aceptó dicho retiro a partir del 09/01/2016, siendo la fecha correcta el 09/01/2017.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 conceptúa: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Corregir el Artículo 1ro del Decreto 1067 del 26 de diciembre de 2016 en lo concerniente a la fecha de aceptación de renuncia, para lo cual para todos sus efectos quedará así: Aceptar a partir del 09/01/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) AYALA MATEUS EUNICES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 68292509 expedida en Arauca,

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 1067 de 2016 se mantienen incólumes.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

28 JUL 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Proyectó: Wilfredo Taberquino Acero
Área Talento Humano
Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Área Jurídica SED

Aprobó: Melcy Orally Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1